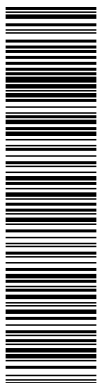


DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA A REEMBOLSABLE 2 PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>R9D21-IHF93-BE0YL</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 26/02/2024 09:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/02/2024 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166716 R9D21-IHF93-BE0YL DBA6F3253EF9AC1166C89095795F52987F67C010B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 20 de febrero de 2024, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/33, cuyo texto literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**

**ANTECEDENTES:**

*El día 24 de abril de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 75 la convocatoria del ejercicio 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, convocatoria realizada al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).*

*Dicha convocatoria establece tres periodos de presentación de solicitudes, el segundo de ellos estuvo abierto desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2023.*

*El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras), asciende a 3 solicitudes, 1 para la Línea 1: y 2 para la Línea 2: Consolidación empresarial.*

*De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 15 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, una vez comprobado dicho requisito, se procedió a la revisión de las solicitudes, no siendo preciso subsanar ninguna incidencia y por tanto no fue necesario el trámite de subsanación.*

*El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 6 de noviembre de 2023, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, según consta en el Acta N.º 3/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose un beneficiario provisional, así como la exclusión de las otras dos solicitudes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).*

*La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 1 diciembre de 2023, en su punto tercero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.*

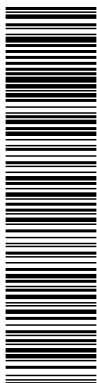
*Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 N.º 2023/264 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial convocatoria 2023, segundo procedimiento.*

*Con fecha 13 de diciembre de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 15.4 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/264, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.*

*El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 14 de diciembre de 2023 finalizando el 28 de diciembre de 2023, habiéndose registrado en dicho plazo tan solo una alegación; la Comisión de Valoración*

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA A REEMBOLSABLE 2 PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>R9D21-IHF93-BE0YL</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 26/02/2024 09:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/02/2024 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166716 R9D21-IHF93-BE0YL\_DBA6F92958EF9AC1166C8009570F52987F67C010B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

reunida en fecha 6 de febrero de 2024, mediante informe aprobado con fecha 30 de enero de 2024, valoró la alegación formulada tal y como queda recogido en el Acta N.º 1/2024 de la citada Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 corresponde elevar **Propuesta de resolución definitiva** por el órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en artículo 14 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

**PROPONE**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por el solicitante que se relaciona, no pudiendo adquirir la condición de beneficiario, manteniendo la causa de exclusión.

FECHA	N.º REGISTRO	DEUDOR/ORGANISMO
04/07/2023 9:33	259	AYUNTAMIENTO AGENCIA TRIBUTARIA

El interesado será notificado personalmente, trasladándole el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de las alegaciones correspondientes al mismo.

**SEGUNDO:** Declarar el desistimiento del beneficiario provisional que se relaciona al no haber aportado ninguna documentación.

Nº EXPTE LÍNEA 2	SOLICITANTE
9/L2-2023	HOOLISTIC MARKETING Y WEB SL

**TERCERO:** Declarar la exclusión de la solicitud que no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras. (Ejercicio de actividad empresarial en el municipio de Cádiz ,estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria).

Nº EXP. LÍNEA 1	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE
1/L1-2023	07/07/23 16:15	262	YASMINA ZNIBER

**CUARTO:** Declarar la exclusión del solicitante que se relaciona al no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.

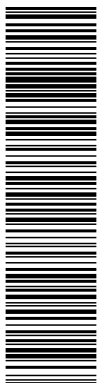
FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
04/07/2023 9:33	259	AYUNTAMIENTO AGENCIA TRIBUTARIA

**QUINTO:** Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiaran con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTES €
2019 3 050 1	08001 24140 83104	14.525,73

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA A REEMBOLSABLE 2 PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>R9D21-IHF93-BE0YL</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 26/02/2024 09:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/02/2024 09:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166716 R9D21-IHF93-BE0YL\_DBA6F9255FE9AC1166C8009570F52987F67C010B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
<b>TOTAL</b>		<b>130.000,00</b>

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €  
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000 €

En esta convocatoria las solicitudes se podían presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos era la siguiente:

- Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros.
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.
- Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.

En fecha 27/11/2023 fue dictada Resolución por el Presidente del IFEF correspondiente al primer procedimiento de Concesión de estas Ayudas, sin ningún beneficiario, pasando la disponibilidad presupuestaria al segundo procedimiento.

Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este segundo periodo de presentación de solicitudes 97.500 € (37.500 € para la Línea 1: Creación de empresas y 60.000 € para la Línea 2: Consolidación empresarial), al no cumplir los requisitos de la convocatoria el único proyecto presentado de la Línea 1, la cantidad asignada en este segundo procedimiento 37.500 € pasaría a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria 12.500 € (solicitudes presentadas del 1 al 30 de noviembre de 2023).

No adquiriendo la condición de beneficiarios definitivos ninguno de los proyectos presentados de la Línea 2, la cantidad asignada en este segundo procedimiento 60.000 € pasaría a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria 20.000 € (solicitudes presentadas del 1 al 30 de noviembre de 2023). “

Conforme al artículo 19 de las Bases reguladoras, esta propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al Ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la Ciudad de Cádiz 2023, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.”

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DEL IFEF

**OBSERVACIONES:**